



REF. EXPEDIENTE:	covid-2021-01
NÚM. RESOLUCIÓN:	2021-07/21252

PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE CACERES, en fecha 09/07/2021 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

La pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV-2, COVID19, ha requerido de importantes esfuerzos por parte de la sociedad, empresas y administraciones para mitigar su enorme impacto, tanto en lo económico, como en lo laboral, social y sanitario.

Para poder afrontar esta situación con el mayor grado de seguridad posible, la Diputación de Cáceres, asesorada por el Servicio de Prevención y siguiendo los criterios de las autoridades sanitarias y laborales, elaboró y publicó el primer **Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria del COVID 19** en marzo de 2020. Desde entonces ha tenido una constante actualización, que ha sido marcada principalmente por la evolución de la enfermedad, el grado de conocimiento de la misma y las diferentes instrucciones y recomendaciones que nos han ido facilitando las autoridades sanitarias.

Una vez finalizado el estado de alarma, y viendo la necesidad de continuar adoptando medidas para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, el 6 de mayo se publica la Resolución del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 5 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen los distintos niveles de alerta sanitaria y las medidas generales de prevención e intervención administrativas en materia de salud pública aplicables hasta que sea declarada por el Gobierno de España la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, constituyendo, junto con la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, las bases de las medidas preventivas a adoptar en la Diputación de Cáceres desde la entrada en vigor de este Plan y hasta la finalización de la crisis sanitaria, sin perjuicio de las modificaciones normativas que puedan surgir. Además, se continuarán realizando las actuaciones y medidas preventivas incluidas en las evaluaciones de riesgo, procedimientos de trabajo específicos e informes técnicos emitidos por el Servicio de Prevención de esta Diputación.

Para poder adaptar la actividad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos a la situación epidemiológica de la pandemia, y a la normativa actual para hacer frente a la



crisis sanitaria, se ha actualizado el Plan de Contingencia que, con fecha 5 de julio de 2021, se aprobó por el Comité de Seguridad y Salud de esta Diputación Provincial.

Vista y aceptada la propuesta de resolución, elevada a esta Presidencia por el Director del Área de Personal, Formación y SEPEI, de fecha 6 de julio de 2021, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la Actualización del Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus SARS-CoV-2 de esta Diputación de fecha 5 de julio de 2021, que tendrá vigencia hasta que sea declarada por el Gobierno de España la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, o se produzca nueva resolución de actualización del Plan de Contingencia por parte de esta Presidencia. Dicha actualización se adjunta como Anexo I a la presente resolución, formando parte de su contenido.

SEGUNDO.- Dada la especificidad y naturaleza propia del SEPEI como Servicio de Emergencia, en la presente materia, su personal estará sujeto a sus procedimientos y protocolos específicos, así como a las instrucciones internas, circulares y órdenes que se emitan directamente por el Director del Área o el Diputado delegada del Área.

TERCERO.- Dése cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que celebre.

CUARTO.- Dése cuenta de la misma a la Mesa General de Empleados Públicos.

QUINTO.- Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincial, portal web y portal del empleado.

SEXTO.- Notifíquese a los titulares de las Direcciones, Jefaturas de Área, Jefaturas de Servicio, OARGT, empleadas y empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres y Portavoces de cada grupo provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma es definitiva en vía la vía administrativa, será inmediatamente ejecutiva y contra la misma sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

-VICESECRETARIO
ALVARO CASAS AVILES

SECRETARIA GENERAL,CULTURA,DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE



CÁCERES,PERSONAL,DESARROLLO
SOSTENIBLE,FORMACION,ASESORAMIENTO JURIDICO Y FINANCIERO A
EELL,INDUSTRIA Y ENERGIA,INGENIERÍA,RED VIARIA,GRUPO
CIUDADANOS,HACIENDA,UNIDAD
AGROPECUARIA,SINDICATOS,INTERVENCION,TESORERIA,ASUNTOS
GENERALES,GABINETE JURÍDICO,INFORMATICA Y
TELECOMUNICACIONES,GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LA
INFORMACIÓN,OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE
REGISTROS,PROYECTOS Y OBRAS,IGUALDAD,TURISMO,GRUPO DIPUTADOS
NO ADSCRITOS,DEPORTES,CONSORCIO MASMEDIO,BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA,ASUNTOS SOCIALES Y TELEASISTENCIA,PRESIDENCIA,ARCHIVO
Y BIBLIOTECAS,ARQUITECTURA,COMPRAS Y SUMINISTROS,ECONOMÍA
VERDE Y CIRCULAR,GESTION PRESUPUESTARIA,GRUPO POPULAR,GRUPO
SOCIALISTA,COMUNICACIÓN,PLANIFICACION,IMPRESA
PROVINCIAL,PARQUE MOVIL,PATRIMONIO,PREVENCION RIESGOS
LABORALES,RENTAS Y EXACCIONES,SEPEI,UNIDAD DE
CERTIFICACIONES,UNIDAD DE
SUBVENCIONES,INFRAESTRUCTURAS,COOPERACIÓN INTERNACIONAL





DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS SARS-CoV-2

5 de julio de 2021





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

1. PRESENTACIÓN	3
2. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.....	4
2.1. Antecedentes	4
2.2. Medidas Preventivas	5
2.2.1. Medidas Preventivas Centros de Trabajo Ley 2/2021.	5
2.2.2. Medidas Preventivas Comunidad Autónoma de Extremadura	6
2.3. Información a los/las trabajadores/as	7
2.3.1 Díptico informativo.....	9
2.4. Criterios Generales de Ventilación.....	14
2.5. Medidas Higiénicas y Medios de Protección.....	15
2.6. Provisión y distribución de EPI's.	20
3. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA DIPUTACIÓN Y SUS OO. AA.....	27
3.1.- Consideraciones Generales	27
3.2.- Actuaciones según el nivel de Alerta Sanitaria	29
3.3. Criterios de incorporación al trabajo presencial.	33
3.4. Condiciones especiales de desarrollo del trabajo No Presencial.....	34
3.5. Medidas de conciliación	35
3.6. Plan de continuidad.....	35
3.7. Mecanismos de participación de los/las trabajadores/as	35
4. ANEXOS.	36
4.1. Resumen Medidas Incluidas en Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE 6-5-2021).....	36
4.1.1. Medidas Preventivas e Intervención frente a la COVID-19	36
4.1.2. Medidas Preventivas en los diferentes Sectores de Actividad	40
4.2. Indicaciones sobre cartelería COVID-19.....	52





1. PRESENTACIÓN

La pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV-2, COVID19, ha requerido de importantes esfuerzos de la sociedad, empresas y administraciones para mitigar su enorme impacto, tanto en lo económico, como en lo laboral, social y sanitario.

Para poder afrontar esta situación con el mayor grado de seguridad posible la Diputación de Cáceres, siguiendo los criterios de las autoridades sanitarias y laborales, elaboró, con el asesoramiento de su servicio de prevención, el Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria del COVID 19, cuya primera versión se hizo pública el día 12 de marzo de 2020. Desde entonces ha tenido una constante actualización, que ha sido marcada principalmente por la evolución de la enfermedad, el grado de conocimiento de la misma y las diferentes instrucciones y recomendaciones que han ido facilitando las autoridades sanitarias.

El presente Plan de Contingencia pretende adaptar la actividad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos a la situación epidemiológica de la pandemia tras la finalización del estado de alarma, y a las nuevas medidas impuestas para el control de la COVID19 en cada uno de los niveles de alerta que se definen en el Acuerdo de 5 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Pretendemos además mantener el mejor grado de información de todo el personal al servicio de la Diputación de Cáceres, de manera que garantizando la actividad de la Institución Provincial, puedan tomarse las medidas preventivas adecuadas para la protección propia y de las personas a las que dirigimos nuestras acciones.

Es un objetivo fundamental de este Plan, contribuir a la recuperación paulatina de la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando los riesgos que esta epidemia representa para la salud de la población, por lo que nuestras actuaciones se basarán en medidas progresivas y planificadas con las garantías necesarias de seguridad y salud.

Los centros de trabajo deberán implementar los protocolos y recomendaciones contenidos en este Plan y aquellos que marquen las autoridades sanitarias.





2. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

2.1. Antecedentes

Desde que la Organización Mundial de la salud elevara el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia, internacional, la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

Una vez finalizado el estado de alarma, sigue manteniéndose la necesidad de adoptar medidas para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, por ello y con la finalidad de aportar seguridad jurídica a la población que reside en Extremadura a fin de que pueda conocer con antelación las medidas de prevención y control a las que debe atenerse en función de los distintos escenarios epidemiológicos, el 6 de mayo de 2021 se publica la Resolución de 6 de mayo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 5 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen los distintos niveles de alerta sanitaria y las medidas generales de prevención e intervención administrativas en materia de salud pública aplicables hasta que sea declarada por el Gobierno de España la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Esta norma, junto con la Ley 2/2021, son la base de las medidas preventivas a adoptar en la Diputación de Cáceres desde la entrada en vigor de este Plan y hasta la finalización de la crisis sanitaria, sin perjuicio de las modificaciones normativas que puedan surgir. Además, se seguirán realizando las actuaciones y medidas preventivas incluidas en las evaluaciones de riesgo, informes técnicos y procedimientos de trabajo específicos.





2.2. Medidas Preventivas

2.2.1. Medidas Preventivas Centros de Trabajo Ley 2/2021.

Art. 7 (Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá:

- a) Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.
- b) Poner a disposición de los trabajadores agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- c) Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- d) Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.
- e) Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

2. Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.





3. Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente, y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. De manera inmediata, el trabajador se colocará una mascarilla y seguirá las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

2.2.2. Medidas Preventivas Comunidad Autónoma de Extremadura

Los Acuerdos del Consejo de Gobierno del 5 de mayo de 2021 establecen cinco situaciones diferentes a las que les corresponde unas medidas a aplicar, recogidas en cinco anexos, dependiendo de la evaluación sanitaria que realice la Autoridad Sanitaria competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá consultar un extracto de esta norma en los anexos de este Plan, además estará disponible en la web del Servicio de Prevención.

ESTADIO DE GESTIÓN	NIVEL DE RIESGO	TRANSMISIÓN	PRESIÓN SOBRE SMA. SANITARIO	MEDIDAS A ADOPTAR
FASE DE NUEVA NORMALIDAD	Bajo	Inferior al nivel de alerta sanitaria 1	Baja	Anexo II
ALERTA SANITARIA 1	Bajo	Presencia de Brotes complejos o transmisión comunitaria limitada	Estable y controlada	Anexo II y Anexo III
ALERTA SANITARIA 2	Medio	Transmisión comunitaria sostenida y generalizada	Creciente	Anexo II y Anexo IV
ALERTA SANITARIA 3	Alto	Transmisión comunitaria sostenida y de difícil control	Alta	Anexo II y Anexo V
ALERTA SANITARIA 4	Muy Alto	Transmisión comunitaria NO controlada y sostenida	Puede exceder la capacidad de respuesta	Anexo II y Anexo VI





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Art. 7. Actividad laboral. Fomento del teletrabajo y de los turnos escalonados.

(Acuerdo de 5 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen los distintos niveles de alerta sanitaria y las medidas generales de prevención e intervención administrativa en materia de salud pública aplicables hasta que sea declarada por el Gobierno de España la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19). (DOE nº 85)

1. Se recomienda el fomento del teletrabajo siempre que sea posible y evitar las reuniones o encuentros en los que se produzca la ingesta de comidas y bebidas, en particular, en espacios cerrados.
2. Asimismo, se recomienda favorecer los turnos escalonados en trabajos que requieran actividad presencial y la entrada escalonada del público en aquellos ámbitos laborales en los que se realice atención directa al público.
3. En trabajos que requieran actividad presencial se garantizará, en la medida de lo posible, el cumplimiento de las medidas de distanciamiento e higiene y prevención y se desarrollará el uso de carteles e infografías con información sobre las medidas de prevención e higiene.

2.3. Información a los/las trabajadores/as

De acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, será necesario informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual.

En el momento de elaborar este documento, el 7 de mayo de 2021 se publica en el D.O.E. nº 86 el Acuerdo de 7 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se declara el Nivel de Alerta Sanitaria 1 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para cumplir este deber de información, además de mantener, reponer y actualizar, cuando sea necesario, los carteles que se han colocado en todos los centros de trabajo, se dispondrá de información en la web del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Cáceres (<https://prevencion.dip-caceres.es/>) donde estarán disponibles los siguientes documentos:





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

- **Plan de Contingencia actualización Julio 2021**
- **Ley 2/2021, de 29 de marzo**, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- **Real Decreto-Ley 13/2021, de 24 de junio**, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y el Real Decreto-Ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto de la COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda,
- **Acuerdo de 5 de mayo de 2021**, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen los distintos niveles de alerta sanitaria y las medidas generales de prevención e intervención administrativas en materia de salud pública aplicables hasta que sea declarada por el Gobierno de España la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19
- **Acuerdo de 7 de mayo de 2021**, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se declara el Nivel de Alerta Sanitaria 1 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

2.3.1 Tríptico informativo.

INFORMACIÓN A TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

PREVENCIÓN COVID-19

LAS 6M SIEMPRE EN MENTE

- 1 Mascarilla**
(úsala cubriendo nariz, boca y barbilla)
- 2 Metros**
(al menos 1,5m entre personas)
- 3 Manos**
(lavado frecuente de manos)
- 4 Menos contactos**
y en una burbuja estable
- 5 Más ventilación**
(actividades al aire libre y ventanas abiertas)
- 6 Me quedo en casa**
con síntomas o diagnóstico de COVID, si soy contacto o espero resultados

Más información en la web del Servicio de Prevención

<https://prevencion.dip-caceres.es/>

Se deberá res...
establece las n...
adoptar en los

N
Acuerdo:

- Anexo II. I
- Anexo III.
- Anexo IV.
- Anexo V. I
- Anexo VI.

Los distintos Ni...
Autoridad Sani...
Pública tras la e

TODOS TENE

- Comunicar...
pueda dar...
salud públi...
- Cooperar...
Prevención...
pública.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE

- Respetar la distancia interpersonal de 1,5m
- Etiqueta respiratoria:
 - Tose en un pañuelo desechable o en el ángulo interno del codo.
 - Evita tocarte la cara, nariz y ojos.
 - Con frecuencia lávate las manos con agua y jabón o utiliza gel hidroalcohólico
 - No fumes o uses cualquier dispositivo sustitutivo en la vía pública si no puedes mantener la distancia interpersonal de 2m mínimo.
 - No comas o bebas en la vía pública si no puedes mantener la distancia interpersonal de 1,5 m mínimo.
- En los coches con conductor, la ocupación será, como máximo, de 2 pasajeros por fila de asientos, sin que pueda ocuparse el asiento contiguo al conductor, salvo conviviente.
- Respeta las normas de aforo de las dependencias.
- Evita el uso de ascensores y recuerda que el aforo es de una sola persona.

USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA

- El uso de mascarilla **es obligatorio** para todo el personal de la Diputación de Cáceres en todas las dependencias, espacios comunes y despachos **aunque se pueda mantener la distancia interpersonal de seguridad (1,5 m)**
- La mascarilla debe cubrir desde el tabique nasal hasta el mentón.

Excepciones

- ❖ Se podrá retirar la mascarilla en las dependencias con ventilación individual y uso exclusivo del espacio por una sola persona.
- ❖ Si tienes alguna enfermedad o dificultad respiratoria que pueda agravarse (justificado con informe médico)
- ❖ Las actividades laborales al aire libre que supongan un esfuerzo físico intenso y continuado siempre que pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de 1,5m.
- ❖ Durante el tiempo imprescindible para la ingesta de bebidas y alimentos.
- ❖ Uso de instrumentos musicales de viento o prácticas acuáticas.
- ❖ Y aquellas otras actividades incompatibles con su uso (Ley 2/2021).
- ❖ **No será obligatorio su uso** en espacios al aire libre que permitan mantener una distancia de seguridad de 1,5 m (Real Decreto-Ley 13/2021, de 24 de junio).

OBLIGA D

Contacta c
tengas sír
adopta las

- Perma
relacio
diagnd
• Guard
• Comu
de tus
• Si los
perma
situaci
• Contac
diriget
establ
compa
• El resj
Servi
instruc

MEDIDAS

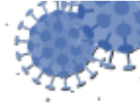
Debes re
normativa
alerta y, er
• Procu
• Respet
• Usar la





- Actuación ante la aparición de síntomas.

Decálogo sobre cómo actuar en caso de tener síntomas de COVID-19:



Saber cómo actuar nos puede ayudar a **controlar mejor** las situaciones que puedan surgir estos días y a **prestar ayuda** a las personas de nuestro entorno. En caso de tener **síntomas** (fiebre o tos o dificultad respiratoria), sigue estos pasos:

- | | | | |
|-----------|--|--|--|
| 1 | AUTO-AISLARSE | En una habitación de uso individual con ventana, manteniendo la puerta cerrada, y, si es posible, baño individual.
Si no es posible: mantén la distancia de seguridad de 2 metros con el resto de convivientes y extrema la higiene. | |
| 2 | MANTENTE COMUNICADO | Ten disponible un teléfono para informar de las necesidades que vayan surgiendo y puedas mantener la comunicación con tus seres queridos. | |
| 3 | ¿SENSACIÓN DE GRAVEDAD? | Si tienes sensación de falta de aire o sensación de gravedad por cualquier otro síntoma llama al 112 . | |
| 4 | TELÉFONO DE TU COMUNIDAD AUTÓNOMA | Si no, llama al teléfono habilitado en la Comunidad Autónoma o contacta por teléfono con el centro de salud. | |
| 5 | AUTOCUIDADOS | Usa paracetamol para controlar la fiebre; ponte paños húmedos en la frente o date una ducha templada para ayudar a controlar la fiebre; bebe líquidos ; descansa , pero moviéndote por la habitación de vez en cuando. | |
| 6 | AISLAMIENTO DOMICILIARIO | Ahora que ya has hecho lo más inmediato, estudia y aplica las recomendaciones para el aislamiento domiciliario e informa a tus convivientes de que tienen que hacer cuarentena. | |
| 7 | LAVADO DE MANOS | Asegúrate de que en casa todos conocen cómo hacer un correcto lavado de manos . | |
| 8 | SI EMPEORAS | Si empeoras o tienes dificultad respiratoria o no se controla la fiebre, llama al 112 . | |
| 9 | AL MENOS 10 DÍAS | Se debe mantener el aislamiento un mínimo de 10 días desde el inicio de los síntomas, siempre que hayan pasado 3 días desde que el cuadro clínico se haya resuelto. | |
| 10 | ALTA | El seguimiento y el alta será supervisado por su médico de Atención Primaria o según indicaciones de cada Comunidad Autónoma. | |





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

- **Protección del Coronavirus.**

¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



Lávate las manos frecuentemente y meticulosamente



Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Utiliza mascarilla. Consulta su obligatoriedad en la normativa de tu Comunidad Autónoma.



Limpia con regularidad las superficies que más se tocan



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralos tras su uso



Mantén al menos 1,5 metros de distancia entre personas



Si presentas síntomas, aíslate en tu habitación y consulta cómo actuar en la web del Ministerio de Sanidad



Prioriza los espacios al aire libre en lugar de los espacios cerrados



Ventila de forma frecuente los espacios cerrados

05 octubre 2020

Consulta fuentes oficiales para informarte:
www.mscbs.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)

#ESTE VIRUS
LO PARAMOS UNIDOS

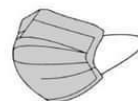




DIPUTACIÓN DE CÁCERES

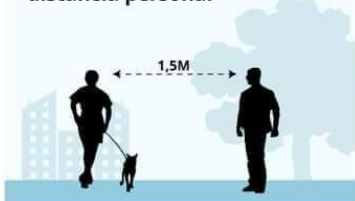
- Uso de mascarillas según Real Decreto-Ley 13/2021, de 24 de junio.

CAMBIOS EN EL USO DE MASCARILLA EN ESPAÑA A PARTIR DEL 26 DE JUNIO



DÓNDE DEJAN DE SER OBLIGATORIAS

Al aire libre con 1,5 metros de distancia personal



Eventos al aire libre con el público sentado a 1,5 metros de distancia



En reuniones entre convivientes sin necesidad de distancia



DÓNDE SIGUEN SIENDO OBLIGATORIAS

Espacios cerrados de uso público



Espacios cerrados abiertos al público



Transporte público y transportes privados complementarios de no convivientes con hasta 9 plazas



Eventos multitudinarios al aire libre de pie



NOVEDADES EN RESIDENCIAS

En residencias de mayores con vacunación con pauta completa superior al 80%: **obligatoria para trabajadores y visitas y no obligatoria para residentes**



Y POR SI ACASO...

Conviene llevar siempre una mascarilla encima al salir de casa por si es necesario utilizarla



europapress.es





2.4. Criterios Generales de Ventilación.

De acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica vigente (Resolución de 6 de mayo de 2021, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 5 de mayo de 2021, por el que se establecen los distintos niveles de alerta sanitaria y las medidas generales de prevención e intervención administrativas en materia de salud pública) con respecto a la ventilación:

- Se recomienda a la población ventilar los espacios interiores con carácter permanente y, a ser posible, con aire proveniente del exterior.
- En todos los sectores de actividad se deberá realizar ventilación periódicamente, como mínimo de 5 a 10 minutos para permitir la renovación del aire en todas las estancias cerradas, al menos una vez al día o con mayor frecuencia si fuera posible, e incluso proceder a una ventilación permanente.

En los informes emitidos por el Servicio de Prevención de la Diputación se recomienda:

- Se deberán ventilar las dependencias o estancias cerradas que dispongan de ventilación natural, mediante ventanas que den al exterior, de 5 a 10 minutos al menos cada dos horas, siendo recomendable realizarlo cada hora o disponer una abertura permanente parcial de la ventana (entre-abierta o abertura batiente), si la situación climatológica exterior lo permite.
- Además, se deberá realizar una nueva ventilación de las dependencias tras finalizar las reuniones presenciales en caso de producirse.
- Se recomienda, asimismo, utilizar ropa que se adapte a la situación climatológica exterior para poder realizar la ventilación natural de una manera confortable.
- Los espacios que no dispongan de ventilación natural deberán ventilarse con ventilación forzada de manera permanente durante las horas de uso.
- Aquellos espacios cerrados donde se vayan a celebrar eventos, actividades de animación o gimnasios, deberán ventilarse desde, al menos, dos horas antes de su uso y, en la medida de lo posible, deberá garantizar una ventilación permanente durante el desarrollo de la actividad.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

- En el caso de estancias con dificultades para obtener una ventilación satisfactoria se recomienda el uso de unidades portátiles equipadas con filtros de alta eficiencia HEPA, ubicadas en los espacios a tratar, siendo preciso que mantengan un índice de movimientos hora significativo, u otras medidas de protección alternativas.
- La calidad del aire en el interior será la adecuada. La concentración de CO₂ en el aire es un buen indicador de la tasa de renovación de aire en un espacio. En el exterior las concentraciones de CO₂ son de aproximadamente 420-450 ppm aunque puede variar de entornos urbanos o rurales, entornos con aire limpio pueden estar alrededor de 360 ppm. Cuando un edificio está ocupado, las concentraciones de CO₂ en el interior se elevan por el CO₂ exhalado por los ocupantes. Se podría establecer un umbral de 800-1000 ppm de concentración de CO₂ que no debería superarse como garantía de una buena ventilación. **Esta concentración de CO₂ está muy lejos de ser perjudicial para la salud humana y sólo debe interpretarse como indicador para la necesidad de ventilación.** De tal manera que valores inferiores a 800 ppm es un reflejo de una adecuada ventilación de la dependencia.

Siguiendo las indicaciones del Ministerio de Sanidad, en los informes INFseg081bis e INF094, remitidos a los centros por parte de este servicio, se recogen las medidas específicas de recirculación del aire, flujos, mantenimiento, así como otras medias incluidas en dichas guías. Los informes al respecto se podrán consultar en web del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

2.5. Medidas Higiénicas y Medios de Protección.

MEDIDAS HIGIÉNICAS

En lo referente a las medidas de higiene dispuestas en la citada normativa autonómica:

- Evitar toser directamente al aire, haciéndolo preferentemente en un pañuelo desechable o en el ángulo interno del codo y evitar tocarse la cara, la nariz y los ojos.
- Higiene frecuente de manos con agua y jabón, o en su defecto, con geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida, autorizados y registrados puestos a disposición del público en lugares accesibles y visibles, especialmente en las entradas y salidas, que estén siempre en condiciones de uso.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

- Limpieza, desinfección y ventilación de los espacios, el mobiliario y las superficies utilizadas:
 - Se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características).
 - Se utilizarán desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Mrio. de Sanidad, respetando siempre las especificaciones del fabricante indicadas en el etiquetado, o bien diluciones de lejía (1:50) recién preparadas.
 - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección de un solo uso utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
 - Se extenderán también, en su caso, a las zonas privadas de los trabajadores, (vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso).
- Disponer papeleras, a ser posible con tapa y pedal.
- En los puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos:
 - Se procurará que los equipos o herramientas empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles.
 - En caso contrario, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de forma recurrente de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso. En todo caso, deberán ser limpiados y desinfectados cuando pasen a ser utilizados por otra persona.
- Se recomienda lavado y desinfección regular de la ropa o prendas, con ciclo completo de lavado a temperaturas entre 60 y 90 °C. Si la ropa no soportara estas temperaturas se utilizarán los productos viricidas expuestos anteriormente.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

MEDIOS DE PROTECCIÓN

- Se colocarán mamparas en los puestos de trabajo de atención al público continuada, así mismo se podrán colocar mamparas o separadores en aquellos puestos de trabajo donde no sea posible mantener una distancia interpersonal de 1,5 metros.
- Usar mascarilla, aunque se pueda garantizar la distancia de 1,5 m, en todos los centro de trabajo. Podrá retirarse la mascarilla sólo en los espacios al aire libre cuando se pueda garantizar la distancia de seguridad de 1,5 metros y en aquellos espacios en los que habitualmente no se atiende al público, tales como despachos o asimilados, en los que se garantice una ventilación individualizada natural o artificial, y el uso exclusivo del espacio por una sola persona.
- La mascarilla higiénica que ha sido proporcionada al personal de la Diputación cumple con la norma UNE 0065 (reutilizable) y la CWA17553:2020, estando homologada por esta última norma como Mascarilla Higiénica Reutilizable hasta 50 lavados.

Las Mascarillas se entregan con la ficha de producto que incluye descripción, formas de uso, colocación, retirada y sistema de lavado de las mismas.



EMWEY
 EMWEY SPORT S.L.
 CIF: B27020396
 P.L. Tevigo Calle C. Nave C6, 3ra planta
 06020, Vago, Portugal. Tel: 00351 214 67
 www.mascarillas-emwey.com

MASCARILLA HIGIÉNICA REUTILIZABLE HOMOLOGADA.
 CWA 17553:2020

TEJIDO HOMOLOGADO
 UNE 0065:2020

Composición:
 80% Poliéster / 20% Poliamida

Este producto cumple con las especificaciones técnicas de la Normativa Española UNE 0065:2020 / ATEX 20219338 y la Normativa Europea CWA 17553:2020 / ANSI LAB 20-008938

ADVERTENCIAS
 Este dispositivo no es un producto sanitario en el sentido de la Directiva 93/42 o del Reglamento (UE) 2017/745, ni un equipo de protección individual en el sentido del Reglamento (UE) 2016/425.
 Este dispositivo es de uso personal.

DURACIÓN DE USO MÁXIMO RECOMENDADO
 Por cuestiones de comodidad e higiene, se recomienda no usar la mascarilla por un tiempo superior a 4h. En caso de que se humidifique o demuestre por su uso, se recomienda sustituir por otra.
 Durante el periodo de uso, la mascarilla sólo se puede retirar de acuerdo con las instrucciones de este producto.
 La mascarilla se debe usar cada vez que se encuentre, humidificada o no se pueda colocar correctamente sobre la cara.
 No se debe utilizar la mascarilla si está sucia o húmeda.
 En el caso de que se vaya a almacenar temporalmente se debe evitar el contacto con cualquier superficie.
 Tampoco se debe colocar en una posición de espera en la fente o debajo de la banda superior e inferior de uso.

USO DE LA MASCARILLA
 Para que la mascarilla sea efectiva se debe usar correctamente según se indica a continuación.

COLOCACIÓN DE LA MASCARILLA
 Se recomienda utilizar la mascarilla con el elemento de ajuste en contacto con la piel del usuario o, para algunas personas, piel afilada y retirar los elementos de ajuste.

RETIRADA DE LA MASCARILLA
Para evitar la contaminación al retirar una mascarilla, seguir los siguientes pasos:

1. Sujetar los bordes con agua y jabón o tratarlos con una solución hidroalcohólica.
2. Evitar la contaminación al tocar la parte frontal de la mascarilla.
3. Si se va a reutilizar la mascarilla volver al apartado "Lavado y secado de la mascarilla" y si se va a desechar definitivamente volver al apartado "Procedimiento para desechar la mascarilla".
4. Evitar tocar la mascarilla con agua y jabón o tratarlos con una solución hidroalcohólica.

LAVADO Y SECADO DE LA MASCARILLA

Se puede lavar un ciclo completo de lavados de lavavajillas con el detergente habitual a una temperatura del lavado de 60 °C y se debe evitar el contacto entre una mascarilla sucia de lavar y la ropa limpia. La carga de lavado debe protegerse para mantener las mascarillas sucias y evitar utilizar productos que puedan dañar o reducir las propiedades y que disminuyan la capacidad protectora.
 No se debe sacar o higienizar con un horno microondas.
 Tanto durante el lavado como en el almacenamiento de la mascarilla, se deben evitar los ambientes en los que la mascarilla se pueda entrever o contaminar.
 Después de cada ciclo de lavado, se debe realizar una inspección visual con guantes de protección e manos limpias. Si se detecta algún defecto en la mascarilla (deterioro, ajuste, deformación, desgaste, etc.) se debe desechar la mascarilla.

ELIMINACIÓN DE LA MASCARILLA
 Para reducir los riesgos de uso de estas mascarillas se debe asegurar que una vez depositadas en un contenedor se desechen. Se recomienda utilizar dicho contenedor para personal al cumplimiento de la normativa (Real Decreto 147/2008/2008) y (Real Decreto 147/2008/2008).

PROCEDIMIENTO PARA DESECHAR LA MASCARILLA
 Las mascarillas de desechable por su naturaleza se recomienda ponerlas en una bolsa de plástico (bolsa de basura) con tapa y cerrar su extremo. Se recomienda utilizar dicha bolsa para personal al cumplimiento de la normativa (Real Decreto 147/2008/2008) y (Real Decreto 147/2008/2008).

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF21LWC0TTCW0W0LNNWZ31Y9Q3HIRFWGX
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF21LWC0TTCW0W0LNNWZ31Y9Q3HIRFWGX | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIRMANTE: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
 DIR3 Órgano: L02000010
 Sello de tiempo: 09/07/2021 16:22
 Página: 20/65





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

- Mascarilla quirúrgica

Cuando no haya disponibilidad de mascarillas higiénicas.



Mascarilla autofiltrante FFP2

Este EPI lo utilizarán:

- Los bomberos del SEPEI para las actividades identificadas en sus procedimientos de actuación en las intervenciones de emergencia y rescate.
- DUE de empresa, en las actividades sanitarias que puedan generar aerosoles o que se realicen sin que el paciente porte mascarilla.
- Clases presenciales de instrumento de viento y canto en el conservatorio.
- Trabajadores vulnerables durante aquellas actividades donde no puedan guardar más de un metro de distancia social con el resto de trabajadores y/o usuarios.
- Conductores de vehículos oficiales en cuando viajan con pasajeros.

- Recomendada para el personal que pueda estar en contacto a menos de 2 metros con casos en investigación o confirmados.
- La mascarilla autofiltrante FFP2 deben cumplir con la norma UNE-EN 149:2001 +A1:2009, se podrán utilizar pero ya no adquirir mascarillas la KN95 similar a la anterior con la misma eficacia de filtrado del 95 % pero fabricadas según la norma GB2626 (China), sin válvula de exhalación para que proteja al mismo tiempo de contagiar y de ser contagiado.



Sin válvula de exhalación



Con válvula de exhalación

- De manera complementaria, utilizarán también estas mascarillas para las actividades que lo requieran siguiendo las indicaciones de la evaluación de riesgos y/o los procedimientos específicos.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Recuerda que debes seguir las indicaciones del fabricante para el correcto uso y mantenimiento de mascarillas, podrá encontrar información sobre cómo usar las mascarillas en la cartelería de su centro y en la web del Servicio de Prevención:

Guantes desechables (nitrilo, vinilo o látex sin polvo)



- En SEPEI para las actividades identificadas en sus procedimientos de actuación en las intervenciones de emergencia y rescate.
- DUE de empresa.

- En actividades que requieren destreza y en las actividades de corta duración cuando se vayan a manipular objetos o superficies posiblemente contaminadas
- Estos guantes serán acordes a la norma UNE-EN ISO 374-5:2016 con protección

Guantes de seguridad de mayor grosor y resistencia a la rotura



En toda otra actividad que no requiera tanta destreza, como por ejemplo en **tareas de limpieza** y desinfección de superficies.

Traje desechable de protección biológica tipo 4B o 5B,

- En SEPEI para las actividades identificadas en sus procedimientos de actuación en las intervenciones de emergencia y rescate.
- DUE de empresa.



- Estos trajes cumplirán con la norma UNE-EN 14126.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Pantalla facial



- Personal de control de accesos.
- Personal que pueda tener atención al público general sin distancia de seguridad de al menos 1,5 metros, podrá solicitarla.
- Profesores de conservatorio para clases presenciales de instrumentos de viento.
- DUE de empresa.

- Para la protección de la conjuntiva de los ojos y de la cara frente a salpicaduras. No protege herméticamente.
- Certificadas según norma UNE-EN-166:2002, campo de uso 3.

2.6. Provisión y distribución de EPI's.

Para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores es necesario proveer al personal de los productos de higiene y equipos de protección individual necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta, siguiendo las indicaciones de la evaluación de riesgo y recomendaciones preventivas realizadas por el Servicio de Prevención.

Con este objetivo la Diputación de Cáceres ha adquirido material de protección e higiene que ya están en stock en los almacenes de Diputación, ha realizado compras que están a la espera de recepción y tiene varias líneas de distribución abiertas para asegurar el material en los próximos meses.

Para regular el procedimiento de entrega en esta situación excepcional se elabora el siguiente procedimiento.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

PROCEDIMIENTO ENTREGA EPIS A LOS TRABAJADORES para prevenir COVID-19

5 de julio de 2021

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2ILWC0TTCW0W0LNNWZ31Y9Q3HIRFWGX>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2ILWC0TTCW0W0LNNWZ31Y9Q3HIRFWGX | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - VICESECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/07/2021 16:22
Página: 24/65





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

2. ALCANCE

3. RESPONSABLES

3.1. Servicio de Compras y Suministros

3.2. Jefes de Servicio/ Responsables de Centros

3.3. Empleados/as públicos/as

4. REPOSICIÓN

5. PROCESO EXCEPCIONAL EN FASES INICIALES DE DESESCALADA

6. DOTACIÓN INDICADA A CADA PUESTO DE TRABAJO

7. ANEXOS

7.1. ANEXOS I. Recibí material protección COVID-19





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

El objeto de este procedimiento de trabajo es establecer las normas que deben seguirse para dotar a los trabajadores de los Equipos de Protección necesarios para protección frente al COVID-19 SARS-CoV-2 (en adelante COVID-19), establecidos en la correspondiente evaluación de riesgos de la Diputación Provincial de Cáceres y en este Plan de Contingencia.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todos los/las empleados/as públicos/as de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos hasta la finalización de la crisis sanitaria del SARS-COV-2

3. RESPONSABLES

3.1. Servicio de Compras y Suministros:

El Servicio de Compras y Suministros de Diputación será el encargado de comprar los equipos de protección e higiénicos necesarios, establecidos en la evaluación de riesgos específica de exposición a COVID-19.

Los productos comprados se custodiarán en el almacén central de Diputación, o almacenes que determine el servicio de compras.

Almacén central llevará el registro del material suministrado a cada Servicio y a cada Centro de Trabajo.

3.2. Jefes de Servicio/ Responsables de Centros:

Cada Jefe de Servicio realizará pedido a almacén central de los equipos necesarios para todo el personal de su servicio: mascarillas higiénicas, quirúrgicas o FFP2, pantallas de protección y guantes de protección. Respetando las medidas establecidas en la evaluación de riesgos específica de exposición a COVID-19.

Cada responsable de centro realizará pedido a almacén central de los medios higiénicos necesarios para el centro: carteles, papeleras, gel hidroalcohólico, ...

Cada Jefe de Servicio llevará el control del reparto de los equipos a los distintos empleados/as públicos/as, según el anexo I.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

3.3. Empleados/as públicos/as:

Cada empleado público que reciba un equipo de protección o higiénico para utilizar en situación de COVID-19 firmará el recibí correspondiente y se compromete a un uso adecuado del mismo según la información facilitada por el fabricante, y en todo caso, según la información para los/las empleados/as públicos elaborada por el Servicio de Prevención de riesgos laborales y publicada en la web.

4. REPOSICIÓN

Cada empleado público que considere que su equipo de protección se ha deteriorado o por cualquier otra causa, no se encuentra en buen estado de uso, lo transmitirá a su responsable inmediato para valoración y tramitación de la nueva solicitud de material.

5. DOTACIÓN PARA CONSERJERÍAS DE LOS CENTROS DE TRABAJO.

En cada centro de trabajo de Diputación se dispondrá de mascarillas quirúrgicas (entre 10 y 50 ud) para poder proveer situaciones excepcionales:

- Olvido de mascarillas de algún trabajador,
- Rotura de mascarilla de trabajadores o usuarios
- Facilitar acceso a usuarios que por alguna de las causas recogidas en la normativa no tengan obligación de llevar mascarillas.
- Otras contingencias no previstas.

Se llevará un registro de estas entregas excepcionales.

6. DOTACIÓN INDICADA A CADA PUESTO DE TRABAJO

Todos los trabajadores de la Diputación de Cáceres deberán disponer de mascarilla (higiénica, quirúrgica o de protección FFP1-2-3), debiendo los trabajadores vulnerables que deban acudir al trabajo disponer de mascarilla FFP2 en caso de tener que atender a personas a menos de un metro de distancia sin protección colectiva.

- Se ha dispuesto la entrega de **mascarillas higiénicas reutilizables** a cada trabajador.
- Los puestos que deben usar **mascarillas FFP2** son:
 - En SEPEI para las actividades identificadas en sus protocolos.
 - DUE empresa.
 - Clases presenciales de instrumento de viento y canto en el conservatorio.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

- Trabajadores vulnerables que tengan que acudir al trabajo presencialmente y no puedan guardar más de un metro de distancia social.
- Conductores de vehículos oficiales.
- Para aquellas actividades en las que estuviera recogido previamente en la evaluación de riesgos la necesidad de usar mascarilla FFP2.

- Los puestos en los que se recomienda **Pantalla facial** son:

- Profesores de conservatorio para clases presenciales de instrumentos de viento y canto.
- La pantalla facial también estará a disposición de aquellos trabajadores que tengan atención al público no continuada y lo soliciten.

- **Guantes desechables:**

- En los puestos de trabajo que ya se venían usando.
- Estarán a disposición de los trabajadores que estén controlando accesos y aforos de servicios públicos.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ANEXOS I. Recibí material protección COVID-19.

Empresa	DIPUTACIÓN DE CÁCERES / ORGANISMO AUTÓNOMO RECAUDACIÓN
Centro trabajo	
Servicio	
Sección	

Trabajadores que lo reciben:

Unidades	EQUIPO	NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO	FECHA Y FIRMA
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Mascarillas Higiénicas Mascarillas FFP2 Otros _____			
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Mascarillas Higiénicas Mascarillas FFP2 Otros _____			
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Mascarillas Higiénicas Mascarillas FFP2 Otros _____			
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Mascarillas Higiénicas Mascarillas FFP2 Otros _____			
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Mascarillas Higiénicas Mascarillas FFP2 Otros _____			
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Mascarillas Higiénicas Mascarillas FFP2 Otros _____			
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Mascarillas Higiénicas Mascarillas FFP2 Otros _____			
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Mascarillas Higiénicas Mascarillas FFP2 Otros _____			





3. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA DIPUTACIÓN Y SUS OO. AA

Ante la situación provocada por la pandemia del SARS-COV-2, la Diputación de Cáceres desde marzo de 2020 ha ido adoptando las medidas organizativas y preventivas pertinentes que han impuesto las distintas normas que se han ido sucediendo, así como adaptándose a la situación epidemiológica, los recursos existentes y las necesidades de servicio público. Como instrumento de esta adaptación continua ha ido elaborando las distintas actualizaciones del Plan de Contingencia.

En el momento actual, y con las medidas impuestas en Extremadura que emanan del acuerdo de 6 de mayo de 2020, se proponen las medidas organizativas que se incluyen en este documento.

3.1.- Consideraciones Generales

El objetivo fundamental de este nuevo Plan es conseguir que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

En este contexto, desde el Área de Personal, se ha venido trabajando con los responsables de las diferentes Áreas de la Diputación Provincial, recopilando información previa que permita la aprobación de un Plan de Contingencia que guíe nuestras a partir de la entrada en vigor de este nuevo Plan, tanto en la Diputación Provincial de Cáceres como el OARGT, adaptado a la idiosincrasia propia de la institución, y a las directrices marcadas por las autoridades sanitarias.

Dicho Plan debe ser entendido como un documento dinámico, sometido a lo que resulte de la evaluación de la situación de remisión, estancamiento o expansión de la infección por Covid-19.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Dada la especificidad y naturaleza propia del SEPEI como Servicio de Emergencia, en la presente materia, su personal estará a sus procedimientos y protocolos específicos, así como a las instrucciones internas, circulares y órdenes que se emitan directamente desde su propia Jefatura de Área.

Cada Área de la Diputación de Cáceres deberá adaptar sus actividades a lo especificado en la normativa en vigor, especialmente a la Resolución de 6 de mayo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 5 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen los distintos niveles de alerta sanitaria y las medidas generales de prevención e intervención administrativas en materia de salud pública aplicables hasta que sea declarada por el Gobierno de España la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En dicha normativa se establecen los siguientes niveles de intervención:

- Anexo II. Fase de “Nueva Normalidad”
- Anexo III. Nivel de Alerta Sanitaria 1
- Anexo IV. Nivel de Alerta Sanitaria 2
- Anexo V. Nivel de Alerta Sanitaria 3
- Anexo VI. Nivel de Alerta Sanitaria 4

Además de las actividades propias de cada Área que deberán regirse por dicha normativa en relación a aforos, medidas preventivas etc., todas las Áreas deberán organizar a su personal siguiendo la siguiente instrucción, dividida por niveles de intervención.





3.2.- Actuaciones según el nivel de Alerta Sanitaria

ACTUACIONES EN “NUEVA NORMALIDAD” y NIVEL 1.

- Se seguirán manteniendo todos los permisos VPN a todos los trabajadores que por cuestión de la crisis sanitaria del COVID 19 les haya sido concedido hasta la fecha.
- Se mantendrá el sistema de ficha sin contacto.
- Todos los trabajadores deben estar incorporados de manera presencial, excepto aquellos que se les conceda el teletrabajo en las convocatorias que se desarrollen sobre esta materia próximamente.
- Se podrá conceder por causa justificada en esta fase y de forma excepcional, con informe justificativo por parte de la Dirección del Área y visto bueno del Área de Personal, trabajo No Presencial, a aquellas personas que:
 - Tengan a su cargo menores escolarizados en enseñanzas obligatorias o personas dependientes que sean declaradas en cuarentena por contacto estrecho, o se vean afectadas por el cierre total o parcial de centros educativos, de atención a la discapacidad o de mayores, durante el tiempo que dure la cuarentena o el cierre. Esta medida también será de aplicación a los/as trabajadores/as que no tengan posibilidad de teletrabajo (operarios/as, ordenanzas, conductores/as, etc.), si las necesidades de servicio lo permiten.
 - Se considerará también causas justificadas para la concesión de trabajo no presencial la cuarentena por contactos estrechos de trabajadores, síntomas compatibles con COVID19, trabajadores en espera de resultados de pruebas diagnósticas, y situaciones análogas.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ACTUACIONES EN NIVEL 2.

Se seguirán aplicando las medidas específicas del nivel 1, con las siguientes modificaciones:

- Se garantizará por los/as responsables de cada Área una presencia física mínima del 50% de los puestos efectivamente ocupados. Pudiendo establecer trabajo No presencial como medida preventiva del COVID-19 con los siguientes requisitos:
 - La dirección de cada Área establecerá los turnos y comunicará al Área de Personal y a los/as trabajadores/as, con la antelación suficiente, los días de trabajo presencial. Si bien el trabajo presencial puede estar entre el 50 y el 100% dependiendo de cada Dirección de Área, se recomienda se sitúe en el 75 % siempre que las necesidades de servicio lo permitan.
 - Cada Centro/Servicio definirá el número mínimo de trabajadores que deberá realizar su labor de manera presencial en esta fase, pudiendo señalar ese número mínimo dividido por categoría/puestos de trabajo de los empleados públicos de su servicio. Esta información deberá ser remitida a la Dirección del Área de Personal para su valoración.
 - Se concederán las vacaciones anuales respetando los recursos humanos mínimos especificados.
 - Las nuevas peticiones de trabajo no presencial, deberán ser autorizadas y programadas por el Director de Área o Jefe de Servicio que corresponda, a solicitud del trabajador/a interesado.
 - Tendrán prioridad a la hora de la concesión los trabajadores que compartan despachos o zonas de trabajo con otras personas. Debiendo ser excepcional en los supuestos que los despachos sean de uso individual.
 - Hasta la entrada en vigor de una nueva regulación de Teletrabajo en Diputación de Cáceres y sus OOAA, el teletrabajo se realizará con las condiciones incluidas en la Resolución sobre la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del Teletrabajo (BOP, nº210, de 31 de octubre de 2018), y en concreto mediante la fórmula incluida en la cláusula octava, 2, b.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

“El desarrollo de trabajo no presencial durante dos días a la semana (martes y jueves de cada semana) debiendo en todo caso cumplir el horario fijo de 9 a 14 horas, excepto los casos autorizados por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, que será entre las 10 y 13 horas, estando conectado y localizado y tres días en jornada presencial, de acuerdo con la jornada y horarios habituales.”

Si bien, en el caso de que varios trabajadores de la misma unidad vayan a realizar el teletrabajo/trabajo no presencial, se deberán alternar los días entre ellos (pudiendo concederse trabajo no presencial también lunes, miércoles, o viernes), de tal manera que haya una presencia equilibrada entre unos días y otros.

Tras recibir las aportaciones de los representantes de los trabajadores en la que solicitan una mayor proporción de días de trabajo no presencial, y para facilitar la organización de los servicios, se recuerda que: si las necesidades de los servicios quedan garantizadas, se podrá realizar trabajo presencial alterno, acudiendo una semana 2 días y la siguiente 3 de manera presencial. Esta fórmula es de especial interés entre trabajadores que comparten despachos, debiendo alternarse entre ellos en la medida de lo posible. En este caso, se deberá asegurar un trabajo presencial mínimo del 50% de las jornadas hábiles de ese mes del trabajador (descontando las vacaciones en su caso).

- Por necesidades justificadas de los servicios, y a propuesta de las direcciones de área, con el visto bueno de la Dirección del Área de Personal, se podrán realizar otras formas de organización de alternancia entre la actividad presencial y no presencial, así como sobre el horario fijo.
- Se seguirá priorizando reuniones virtuales, pero si son imprescindibles, en esta fase será preciso la autorización del Dtor/a de Área o Jefe de Servicio, y se podrán realizar reuniones respetando la distancia social y el aforo de la instalación adaptado a esta fase.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ACTUACIONES EN NIVEL 3.

Se seguirán aplicando las medidas específicas del nivel 2, con las siguientes modificaciones:

- Se garantizará por los/as responsables de cada Área una presencia física mínima del 50% de los puestos efectivamente ocupados. Pudiendo establecer trabajo No presencial como medida preventiva del COVID-19 con los siguientes requisitos:
 - La dirección de cada Área establecerá los turnos y comunicará al Área de Personal y a los/as trabajadores/as, con la antelación suficiente, los días de trabajo presencial. Si bien el trabajo presencial puede estar entre el 50 y el 100% dependiendo de cada Dirección de Área, se recomienda se sitúe cercana al 50% siempre que las necesidades de servicio lo permitan.
 - Tendrán prioridad para la concesión del trabajo no presencial las personas vulnerables al COVID19 que tenga identificadas en Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y personas no vacunadas porque no se haya realizado todavía la vacunación en su grupo de edad.

ACTUACIONES EN NIVEL 4.

Se seguirán aplicando las medidas específicas del nivel 3, con las siguientes modificaciones:

- La Diputación de Cáceres seguirá las indicaciones y criterios que establezca la Autoridad Sanitaria, pudiendo decretar cierre de centros de trabajo. Y Trabajo no presencial para cualquier tipo de puesto de trabajo (incluidos los que no se puedan realizar de manera telemática), siempre que las necesidades de servicio lo permitan.
- Se recomienda una presencia física mínima del 25% de los puestos efectivamente ocupados. Pudiendo establecer trabajo No presencial como medida preventiva del COVID-19 con los siguientes requisitos:
- Para la asignación del trabajo no presencial tendrá prioridad las personas que tengan menores de 16 años o dependientes a cargo (convivientes), mayores de 60 años, personas no vacunadas porque no se haya realizado todavía la vacunación en su grupo





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

de edad, así como las personas vulnerables al COVID19 que tenga identificadas en Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Criterios de incorporación al trabajo presencial.

La Ley 2/2021 de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 7.1.e establece que el titular de la actividad debe “Adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible”, en el mismo sentido el Acuerdo de 5 de mayo sobre niveles de alerta sanitaria en Extremadura (DOE 6-5-21) indica que “ Se recomienda el fomento del teletrabajo siempre que sea posible”.

Desde mayo de 2020 la Diputación de Cáceres estableció un sistema de incorporación progresiva de su personal, permitiendo flexibilizar dicha incorporación dependiendo de la situación epidemiológica, los recursos disponibles y las necesidades de los servicios. Tras la finalización del estado de alarma en mayo de 2021, y a fecha de la entrada en vigor de este Plan de Contingencia todos los trabajadores en activo deben estar incorporados de manera presencial, excepto por autorización expresa justificativa según las circunstancias incluidas en el punto anterior.

Por otro lado, para potenciar el uso del teletrabajo durante el año 2020 se han habilitado más de 500 permisos de VPN que siguen en vigor, lo que permite en caso de necesidad impuesta por la situación epidemiológica realizar trabajo no presencial a un porcentaje alto de la plantilla según los criterios señalados en el apartado anterior de este Plan de Contingencia, además la Diputación de Cáceres está en proceso de desarrollo de su reglamento y convocatorias de teletrabajo adaptado a la nueva normativa.

Por otro lado, se recuerda que No podrán incorporarse al trabajo los empleados y empleadas públicos mientras se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Situación de incapacidad temporal por la COVID- 19.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

2. Tener o haber tenido sintomatología reciente relacionada con la COVID-19. En este caso, deberán contactar con los servicios de atención primaria o el telf. 112, según se haya establecido en los protocolos de las autoridades sanitarias.

3. Haber estado en contacto estrecho con personas afectadas por esta enfermedad. Se entiende por contacto estrecho la situación de la empleada o empleado público que haya proporcionado cuidados o que haya estado a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos de una persona enferma durante 24 horas. En estos casos se deberá contactar con los servicios de atención primaria y realizar la correspondiente cuarentena domiciliaria.

3.4. Condiciones especiales de desarrollo del trabajo No Presencial.

En aras a la conciliación de la vida laboral y familiar, a la higiene en el trabajo y al derecho a la desconexión, los trabajadores y trabajadoras que hagan uso de la modalidad no presencial de trabajo deberán:

1. Estar disponibles, mediante el desvío de la correspondiente línea telefónica y localizables por sus responsables de Área como mínimo durante el horario de presencia obligatoria.
2. Realizar los correspondientes marcajes de entrada y salida a través de la Sede Electrónica. De no ser posible el marcaje a través de la Sede, se realizarán a través del Portal del Empleado. El personal que no tenga acceso a equipo informático, realizará el marcaje en hojas de control dispensadas y custodiadas por cada área.
3. Firmar y hacer llegar al Área de Innovación y Provincia Digital, el modelo de condiciones de uso de la VPN, manifestando expresamente contar con los equipos informáticos y el equipamiento necesario para la prestación de la jornada laboral en la modalidad de trabajo no presencial en términos de seguridad informática y ergonomía.
4. Remitir, como mínimo con una periodicidad semanal, cada lunes, a su responsable de Área, un documento comprensivo de las tareas realizadas mediante la fórmula de trabajo no presencial en la semana inmediata anterior, así como una programación de trabajo no presencial para la semana en curso.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

3.5. Medidas de conciliación

En esta fases, seguirán aplicándose las medidas organizativas, de conciliación y flexibilización que con carácter extraordinario se aprobaron en las [resoluciones de 13 y 15 de marzo de 2020](#), disponibles en la web de Diputación de Cáceres, que no se contradigan con lo especificado en esta actualización del Plan de Contingencia, y que sean compatibles con las necesidades de servicio.

3.6. Plan de continuidad

Este Plan es un documento dinámico que precisa adaptarse a las situaciones sociosanitarias imperantes en cada momento, así como a la evolución de la pandemia en nuestra comunidad.

El Servicio SEPEI, tiene sus procedimientos e instrucciones específicas para garantizar la continuidad de sus servicios.

El Plan debe ser sometido a una evaluación continua para adaptarse a las necesidades detectadas en cada momento, y se realizará en coordinación con las diferentes áreas y los representantes de los trabajadores.

En caso de que hubiera variaciones en la evolución epidemiológica de la enfermedad en la provincia, o localidades donde se ubiquen nuestros centros de trabajo, la Diputación tiene la capacidad para variar el Plan de manera inmediata, produciendo escaladas en las medidas de contención si fueran necesarias, primando la seguridad de los trabajadores, y en especial aquellos considerados vulnerables.

3.7. Mecanismos de participación de los/las trabajadores/as

Para enriquecer el Plan de Contingencia se necesita la aportación y participación de los representantes de los trabajadores. Sin perjuicio de que algunos asuntos puedan tratarse en otros foros, el Comité de Seguridad y Salud será el medio de participación para consensuar e informar de las medidas preventivas destinadas a combatir el Covid19 y a organizar de manera segura las actividades.





4. ANEXOS.

4.1. Resumen Medidas Incluidas en Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE 6-5-2021)

4.1.1. Medidas Preventivas e Intervención frente a la COVID-19

Medidas Aplicables según el Nivel de Alerta Sanitaria que, en cada momento, determine la Autoridad Sanitaria.

- Las medidas recogidas en el Anexo II en los epígrafes que NO aparecen contemplados en los Anexos III, IV, V y VI.
- Las medidas previstas en el Anexo II en los epígrafes relacionados en los Anexos III, IV, V y VI AUNQUE NO APAREZCAN contempladas en ellos.

DEBER GENERAL DE CAUTELA Y PROTECCIÓN

ANEXO II

- Comunicar cualquier hecho o situación que pueda dar lugar a una emergencia o alerta en salud pública.
- Cooperar con las Administraciones Públicas competentes en la Prevención de Riesgos y en la Protección y Promoción de la salud pública.

MEDIDAS Y RECOMENDACIONES GENERALES DE PREVENCIÓN E HIGIENE

ANEXO II

- Respetar la **distancia interpersonal mínima** de un metro y medio siempre que sea factible.
- Adoptar la **Etiqueta Respiratoria**: evitar toser directamente al aire, haciéndolo preferentemente en un pañuelo desechable o en el ángulo interno del codo y evitar tocarse la cara, la nariz y los ojos.
- **Higiene frecuente** de manos con agua y jabón, o en su defecto, con geles hidroalcohólicos.
- **Limpieza, desinfección y ventilación** de los espacios, el mobiliario y las superficies utilizadas.





MEDIDAS Y RECOMENDACIONES GENERALES DE PREVENCIÓN E HIGIENE

ANEXO II

- **Prohibido fumar**, o usar cualquier dispositivo sustitutivo, en la vía pública o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. Así como usar cualquier dispositivo sustitutivo, en las terrazas de hostelería y restauración siempre que no pueda mantenerse la distancia de seguridad interpersonal.
- **Se prohíbe la ingesta** de alimentos o bebidas **en la vía pública** cuando no se pueda mantener la distancia de 1,5 metros de seguridad con otras personas salvo que sean convivientes. Se exceptúan los establecimientos de hostelería y restauración o cuando derive de la práctica de ejercicio físico o actividades deportivas.

OBLIGACIONES DE AISLAMIENTO POR DIAGNÓSTICO O SOSPECHA DE COVID-19

ANEXO II

- Contactar con los servicios de salud tan pronto como se tenga **síntomas compatibles con la COVID-19** y adoptar las siguientes medidas:
 - **Aislamiento** de la persona contagiada en su domicilio o en el lugar que se indique desde los servicios de salud sin posibilidad de desplazarse ni de relacionarse con otras personas y aquellas personas sospechosas por COVID-19 que estén a la espera de la obtención de los resultados de las pruebas diagnósticas.
 - **Cuarentena**, en su domicilio o lugar donde indiquen los servicios de salud, de la persona o personas sospechosas de haber sido contagiada sin posibilidad de desplazarse ni relacionarse con otras personas.
 - **Comunicar** a las autoridades sanitarias los datos de los contactos estrechos de las personas con diagnóstico por COVID-19.

USO DE MASCARILLA

ANEXO II

Uso obligatorio de **mascarilla** a partir de 6 años que cubra **desde el tabique nasal hasta el mentón** aun garantizando la distancia mínima interpersonal de seguridad en:

- En la vía pública, espacios al aire libre y espacios cerrados de uso público o abierto al público.
- En los espacios de uso común de trabajadores en centros de trabajo y en los que no se garantice una ventilación individualizada natural o artificial directa o indirecta y el uso exclusivo sin atención al público.
- En los medios de transporte privados si no son convivientes.
- **Se exceptúan:**





- Aquellas personas que presenten alguna enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan visible su utilización (art. 6.2 de la Ley 27/2021).
- En caso de **ejercicio de deporte** individual al aire libre, en los supuestos de **causa mayor o situación de necesidad** o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla sea incompatible, es decir:
 - Consumo de alimentos y bebidas por el tiempo estrictamente necesario para la ingesta.
 - Actividades laborales al aire libre con esfuerzo físico intenso y continuado siempre que pueda garantizarse la distancia mínima interpersonal de seguridad de 1,5 m.
 - El uso de instrumentos musicales de viento y realización de prácticas acuáticas manteniendo la distancia mínima interpersonal de seguridad de 1,5 m.
- Se recomienda en espacios privados, tanto abiertos como cerrados, cuando existan reuniones o confluencia de personas no convivientes aun cuando pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad.

REUNIONES SOCIALES

ANEXO II

- En espacios tanto cerrados como al aire libre, no superar el **máximo de 15 personas** salvo que sea convivientes respetando la distancia mínima interpersonal de seguridad.
- Se excluyen las actividades laborales e institucionales y se recomienda el empleo de medios telemáticos para la celebración de reuniones.
- Se recomienda relacionarse en burbujas sociales estructuradas en grupos de convivencia estable, evitando espacios cerrados en los que se desarrollen actividades incompatibles con el uso de la mascarilla y donde se prevea una concurrencia multitudinaria de personas, en especial, cuando se pertenezca a un grupo vulnerable de personas.

ANEXO III

- En espacios públicos el **máximo será de 10 personas**.
Se excluyen:
 - Las actividades laborales e institucionales, las reuniones de órganos de gobierno, de deliberación o, en general, de órganos necesarios para su funcionamiento, aunque se recomienda el empleo de medios telemáticos para la celebración de la misma
 - Las actividades o actos en las que se hayan establecido límites de aforo por porcentaje





- Se recomienda relacionarse en burbujas sociales estructuradas evitando espacios cerrados en los que se desarrollen actividades incompatibles con el uso de mascarilla.

ANEXO IV

- La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, quedará condicionada a que no se supere el **máximo de 6 personas**.
Excluidas:
 - Las actividades laborales e institucionales, las reuniones de órganos de gobierno, de deliberación o, en general, de órganos necesarios. Se recomienda el empleo de medios telemáticos para la celebración de estas reuniones.
 - Las actividades o actos en las que se hayan establecido límites de aforo por porcentaje
- Se recomienda relacionarse en burbujas sociales estructuradas evitando espacios cerrados en los que se desarrollen actividades incompatibles con el uso de mascarilla.

ANEXO V, VI

- La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, quedará condicionada a que no se supere el **máximo de 4 personas**.
Excluidas:
 - Las actividades laborales e institucionales, las reuniones de órganos de gobierno, de deliberación o, en general, de órganos necesarios. Se recomienda el empleo de medios telemáticos para la celebración de estas reuniones.
 - Las actividades o actos en las que se hayan establecido límites de aforo por porcentaje
- Se recomienda la permanencia en el domicilio, evitando las salidas innecesarias y, en el caso de efectuarse las citadas salidas, relacionarse en burbujas sociales estructuradas en grupos de convivencia estable, evitando espacios cerrados en los que se desarrollen actividades incompatibles con el uso de la mascarilla y donde se prevea una concurrencia multitudinaria de personas, en especial, cuando se pertenezca a un grupo vulnerable de personas.

ACTIVIDAD LABORAL. FOMENTO DEL TELETRABAJO Y DE LOS TURNOS ESCALONADOS.

ANEXO II

- Se recomienda favorecer los turnos escalonados en trabajos que requieran actividad presencial y la entrada escalonada del público.
- En trabajos que requieran actividad presencial se garantizará el cumplimiento de las medidas de distanciamiento e higiene y prevención y se desarrollará el uso de carteles e infografías con información sobre las medidas de prevención e higiene.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

TRANSPORTE
ANEXO II
<ul style="list-style-type: none">• Se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas cuando se comparta vehículo. En aquellos viajes de larga duración se permite el consumo de bebidas por el tiempo estrictamente necesario.• Garantizar una adecuada ventilación y/o renovación del aire en los vehículos, a ser posible, permanente y con aire exterior.• En los coches con conductor, la ocupación de asientos será, como máximo de dos pasajeros por fila de asientos sin que pueda ocuparse el asiento contiguo al conductor, salvo que se trate de conviviente.
ANEXO III, IV, V, VI
<ul style="list-style-type: none">• En los coches con conductor, la ocupación de asientos será, como máximo de dos pasajeros por fila de asientos sin que pueda ocuparse el asiento contiguo al conductor, salvo que se trate de conviviente.

MOVILIDAD
ANEXO III, IV
<ul style="list-style-type: none">• Se recomienda la limitación de los viajes no esenciales.
ANEXO V, VI
<ul style="list-style-type: none">• Se recomienda la NO realización de viajes NO esenciales.

RESTRICCIONES DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL ÁMBITO TERRITORIAL EVALUADO
ANEXO V, VI
<ul style="list-style-type: none">• En este nivel de alerta sanitaria las Autoridades competentes determinarán, si procede, en el ámbito territorial evaluado, la limitación de entradas y salidas salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados como el cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.

4.1.2. Medidas Preventivas en los diferentes Sectores de Actividad

Medidas Aplicables según el Nivel de Alerta Sanitaria que, en cada momento, determine la Autoridad Sanitaria.
<ul style="list-style-type: none">• Las medidas recogidas en el Anexo II en los epígrafes que NO aparecen contemplados en los Anexos III, IV, V y VI.• Las medidas previstas en el Anexo II en los epígrafes relacionados en los Anexos III,





Medidas Aplicables según el Nivel de Alerta Sanitaria que, en cada momento, determine la Autoridad Sanitaria.

IV, V y VI AUNQUE NO APAREZCAN contempladas en ellos.

MEDIDAS GENERALES EN TODOS LOS SECTORES DE ACTIVIDAD

Anexo II

El Director o responsable de los centros, instalaciones, espacios y entidades abiertos al público, de uso público o comunitarios, asegurar que se adoptan las medidas de uso, limpieza y desinfección.

- Prestar especial atención a las **zonas de uso común y a las superficies de contacto frecuentes** como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pausas:
 - Usar **desinfectantes con actividad viricida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad o bien dilución de lejía (1:50) recién preparadas.
 - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección se un solo uso utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
 - Las medidas de limpieza se extenderán a las zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Cuando existan **puestos de trabajo compartidos** por más de un trabajador, se establecerán los mecanismos y procesos oportunos para garantizar la higienización de estos puestos.
- Los **equipos y herramientas** serán personales e intransferibles o que las partes en contacto directo con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. Para aquellos equipos y herramientas que tengan que ser manipulados por diferentes personas se dispondrá de materiales de protección o uso frecuente de gel hidroalcohólico o desinfectante con carácter previo y posterior a su uso. Serán limpiados y desinfectados cuando pasen a ser utilizados por otra persona.
- Los **uniformes y la ropa de trabajo** se lavan y desinfectan de forma regular, siguiendo el procedimiento habitual de ciclo completo de lavado a T^a entre 60 u 90 grados centígrados.
- Deben realizarse tareas de **ventilación periódica** para permitir la renovación del aire en todas las estancias cerradas.
Deben revisarse de forma periódica los sistemas de aire acondicionado, filtros y rejillas. Evitar el modo recirculación de aire.
- Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos dispongan de **ascensor o montacargas**, su uso se limitará al mínimo imprescindible, usando





preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario su uso será de una persona, salvo que permita la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 m, sean convivientes o se trate de personas que precisen asistencia.

- La ocupación máxima para el uso de los **aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares** por clientes, visitantes o usuarios será de una persona para espacios de hasta 3 m² salvo para personas que requieran asistencia. Para el cálculo del aforo máximo se tendrá en cuenta disponer 3 m² de superficie en zona común por persona. Reforzar la limpieza y desinfección de estos espacios.
- Promover el pago con tarjeta
- Poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes
- Disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal.
- El material de uso compartido debe ser desinfectado después de cada uso.

MEDIDAS GENERALES DE CONTROL DE AFORO

Anexo II

- Los establecimientos, instalaciones, locales y espacios abiertos al público deben exponer en lugar visible el aforo máximo incluyendo a trabajadores y establecer procedimientos que permitan el recuento y control del aforo.
- Establecer itinerarios para dirigir la circulación de clientes y evitar aglomeraciones tanto en interior como en el exterior.
- Control de acceso en los aparcamientos propios para trabajadores y usuarios para un mejor seguimiento de las normas y aforo.
- El personal de seguridad velará porque se respete la distancia interpersonal de seguridad y evitará la formación de grupos numerosos.

MEDIDAS GENERALES DE CIRCULACIÓN DEL PÚBLICO EN ESTABLECIMIENTOS, ESPECTÁCULOS Y ESPACIOS ABIERTOS AL PÚBLICO

Anexo II

- Priorizar la venta on line
- Abrir las puertas con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado y minimizar así el riesgo de formación de aglomeraciones.
- Los asistentes estarán sentados y manteniendo la distancia de seguridad correspondiente.
- Las entradas y los asientos estarán debidamente numerados.
- Facilitar la agrupación de convivientes,
- Las pausas tendrán una duración suficiente para una salida y entrada escalonada
- Antes y después de la actividad recordar las medidas de higiene y distanciamiento.
- Mantener la distancia de seguridad entre trabajadores y público.





EVENTOS MULTITUDINARIOS

Anexo II

- Se consideran multitudinarios cuando el número de participantes sea igual o superior a 500 personas.
- El organizador del evento presentará ante la Dirección General de Salud Pública, a través de correo dg.saludpublica@sallud-juntaex.es 15 días antes del evento, la siguiente documentación:
 - Ficha con datos identificativos y de autovaloración del riesgo (M1)
 - Plan de contingencia con el contenido mínimo (M2)

PROCESOS SELECTIVOS PRESENCIALES O CELEBRACIÓN DE EXÁMENES OFICIALES

Anexo II

Si es necesario hacerlos presenciales:

- Ampliar los locales o instalaciones
- No superar el 65% del aforo por aula garantizando la distancia mínima interpersonal y ventilación adecuada.
- Prohibir el acceso al edificio de las personas no participantes
- Evitar aglomeraciones en entradas y salidas,
- Itinerarios diferenciados de entrada y salida y de circulación en interiores
- Hacer llamamientos con antelación suficiente
- Salidas escalonadas
- Desinfección y ventilación permanentes
- Geles hidroalcohólicos suficientes
- Evitar compartir objetos.

Anexo III, IV

- Si tienen que ser presenciales no se superará el 50% del aforo por aula en recintos cerrados, edificios o locales y siempre garantizando las medidas físicas de distanciamiento e higiene y prevención y una adecuada ventilación.

Anexo V, VI

- Si tienen que ser presenciales no se superará el 1/3 del aforo por aula en recintos cerrados, edificios o locales y siempre garantizando las medidas físicas de distanciamiento e higiene y prevención y una adecuada ventilación.





INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA
Anexo II
<p><u>Actividad física no profesional:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Al aire libre en las instalaciones deportivas:<ul style="list-style-type: none">○ Mantener las medidas de seguridad y protección○ Límite 75% de la capacidad del aforo de la zona de uso deportivo y 75% máximo de capacidad de espectadores○ Uso de vestuarios y zonas de ducha respetando las medidas generales de prevención e higiene○ Evitar aglomeraciones y garantizar distancia interpersonal mínima de 1,5 m.○ La mascarilla no será obligatoria cuando por la propia naturaleza de la actividad deportiva este resulte incompatible.• Al aire libre fuera de las instalaciones deportivas:<ul style="list-style-type: none">○ Máximo de participación 1000 personas○ El organizador elaborará un protocolo que garantice el cumplimiento de todas las medidas de prevención, higiene y distancia de seguridad. El protocolo deberá asegurar la identificación y domicilio de los participantes.
Anexo III
<ul style="list-style-type: none">• En instalaciones deportivas al aire libre y cubiertas el máximo del aforo de la zona de uso deportivo será de 75% en instalaciones cubiertas y en el espacio destinado al público.• En los eventos deportivos organizados al aire libre el máximo de participantes será de 750.• Estará permitida la actividad física al aire libre individual o en grupo, rigiendo el límite de personas para reuniones sociales establecido en este nivel, fuera de las instalaciones deportivas.
Anexo IV
<ul style="list-style-type: none">• En las actividades y eventos que se desarrollen en instalaciones deportivas al aire libre o en instalaciones deportivas cubiertas el aforo en la zona deportiva será de 50%. En los espacios destinados al público el aforo será del 50%.• En los eventos deportivos organizados al aire libre, fuera de las instalaciones deportivas estables, el máximo de participantes será de 500 personas.• Estará permitida la actividad física al aire libre individual o en grupo, rigiendo el límite de personas para reuniones sociales establecido en este nivel, fuera de las instalaciones deportivas.





Anexo V

- En las actividades y eventos que se desarrollen en instalaciones deportivas al aire libre o en instalaciones deportivas cubiertas el aforo en la zona deportiva será de 30%. En los espacios destinados al público se aplicará 1/3 del aforo en las instalaciones al aire libre, y a puerta cerrada, sin público, en las instalaciones deportivas cubiertas.
- En los eventos deportivos organizados al aire libre, fuera de las instalaciones deportivas estables, el máximo de participantes será de 300 personas.
- No se podrán realizar eventos deportivos NO oficiales.
- Estará permitida la actividad física al aire libre individual o en grupo con un máximo de 4 personas, fuera de las instalaciones deportivas.

Anexo VI

Las actividades y eventos que se desarrollen en instalaciones deportivas al aire libre y cubiertas cumplirán:

- Está prohibida la celebración de eventos deportivos no oficiales
- Aforo máximo en la zona de uso deportivo 30% tanto en instalaciones cerradas como al aire libre
- Se clausuran vestuarios y duchas
- Se prohíbe la asistencia de público
- En los eventos deportivos organizados al aire libre, fuera de las instalaciones deportivas estables, serán de aplicación:
- Se prohíbe la celebración de eventos deportivos no oficiales
- En la celebración de eventos deportivos oficiales se establece un límite máximo de 200 participantes.
- Se recomienda el cierre de instalaciones deportivas cubiertas
- Estará permitida la actividad física al aire libre individual o en grupo con un máximo de 4 personas.
- Se prohíbe la actividad deportiva que exija el contacto físico, a excepción de los deportistas que participen en competiciones nacionales.





CENTROS DE FORMACIÓN NO INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART. 9 DE LA LEY 2/2021, DE 29 DE MARZO, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES

Anexo II

- La actividad podrá impartirse de modo presencial con un aforo máximo de 75% y siempre que se garanticen las medidas de distanciamiento e higiene y prevención

Anexo IV

- La actividad podrá impartirse de modo presencial con un aforo máximo del 50% y siempre que se garantice las medidas de distanciamiento e higiene y prevención.

Anexo V

- La actividad podrá impartirse de modo presencial con un aforo máximo de **1/3** y siempre que se garantice las medidas de distanciamiento e higiene y prevención.
- Se recomienda la realización de la actividad a través de medios telemáticos, en particular, cuando los usuarios sean personas vulnerables.

Anexo VI

- Si la incidencia acumulada a los 14 días por 100.000 habitantes es superior a 250 casos e inferior o igual a 500 casos, la actividad podrá impartirse de modo presencial con un aforo máximo de un 25% y siempre que se garantice las medidas de distanciamiento e higiene y prevención. Se establece una limitación horaria entre las 7:00 y las 20:00 horas.
- Si la incidencia acumulada a los 14 días por 100.000 habitantes es superior a 500 casos por 100.000, las actividades previstas solo podrán impartirse telemáticamente
- Se recomienda la realización de la actividad a través de medios telemáticos, en particular, cuando los usuarios sean personas vulnerables.





PARQUES Y ZONAS DE ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE
Anexo II
<u>Actividad física no profesional:</u> <ul style="list-style-type: none">• Deberán respetarse las medidas de distanciamiento físico e higiene y prevención, así como las relativas a la permanencia de grupos de personas y visitas guiadas.• Se recomienda el cierre nocturno de aquellas zonas que lo permitan.
Anexo III
<ul style="list-style-type: none">• Se respetarán las medidas de distanciamiento físico e higiene y prevención, así como las relativas a la permanencia de grupos de personas y visitas guiadas
Anexo IV
<ul style="list-style-type: none">• Se respetarán las medidas de distanciamiento físico e higiene y prevención, así como las relativas a la permanencia de grupos de personas y visitas guiadas, según los casos, en espacios de uso público, que fueran establecidas para este nivel de alerta.
Anexo V
<ul style="list-style-type: none">• Se respetarán las medidas de distanciamiento físico e higiene y prevención con un máximo de 10 personas en espacios cerrados y 15 en espacios abiertos.
Anexo VI
<ul style="list-style-type: none">• Se respetarán las medidas de distanciamiento físico e higiene y prevención con un máximo de 6 personas en espacios cerrados y 10 en espacios debiendo garantizarse la distancia de seguridad interpersonal.





ACTIVIDADES TURÍSTICAS ALTERNATIVAS Y VISITAS CON GUÍAS Y OTROS PROFESIONALES TURÍSTICOS

Anexo II

Actividades turísticas alternativas y visitas guiadas:

- Máximo de participantes 35 personas en espacios al aire libre
- Máximo de participantes 20 personas en espacios cerrados

Anexo III

- En las actividades de turismo alternativo se establece un máximo de 20 personas en espacios cerrados y 30 en espacios abiertos
- En las visitas con guías y otros profesionales turísticos el máximo de participantes 20 personas en espacios cerrados y 30 en espacios abiertos.

Anexo IV, V

- En las actividades de turismo alternativo se establece un máximo de 10 personas en espacios cerrados y 15 en espacios abiertos
- En las visitas con guías y otros profesionales turísticos el máximo de participantes 10 personas en espacios cerrados y 15 en espacios abiertos.

Anexo VI

- En las actividades de turismo alternativo se establece un máximo de 6 personas en espacios cerrados y 10 en espacios abiertos si la incidencia acumulada a los 14 días por 100.000 habitantes es superior a 250 casos e inferior o igual a 500 casos.
- En los supuestos que la incidencia supere los 500 casos por 100.000 NO se permitirá el desarrollo de esta actividad.
- En las visitas con guías y otros profesionales turísticos el máximo de participantes 6 personas en espacios cerrados y 10 en espacios abiertos debiendo garantizarse la distancia de seguridad interpersonal.

Congresos, Encuentros, Reuniones de Negocios, Conferencias, Seminarios y otros Eventos Formativos o Profesionales

Anexo II

- Aforo máximo 75%
- Evitar aglomeraciones de personas en entradas y salidas y delimitar itinerarios de entrada y salida.
- Utilizar espacios bien ventilados y, si es posible, al aire libre
- Desinfección y ventilación permanente
- Existencia de geles hidroalcohólicos suficientes
- Evitar que los asistentes compartan objetos y en caso de tener que compartir, serán desinfectados antes y después de cada uso





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Anexo IV
<ul style="list-style-type: none">• El aforo máximo será del 50% siempre que se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 m entre personas no convivientes.• No obstante, en los supuestos de filas de asientos fijos, la separación podrá establecerse dejando un asiento fijo libre entre personas no convivientes.
Anexo V
<ul style="list-style-type: none">• El aforo máximo será del 50% siempre que se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 m entre personas no convivientes.• No obstante, en los supuestos de filas de asientos fijos, la separación podrá establecerse dejando un asiento fijo libre entre personas no convivientes.• Se recomienda la celebración telemática de las actividades previstas.
Anexo VI
<ul style="list-style-type: none">• Solo se permitirá la realización telemática de estas actividades.

BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, SALAS DE EXPOSICIONES, CENTROS DE INTERPRETACIÓN, MONUMENTOS Y OTROS EQUIPAMIENTOS CULTURALES O ESPACIOS PATRIMONIALES
Anexo II
<ul style="list-style-type: none">• Garantizar, en todo momento, la distancia de seguridad.• Evitar aglomeraciones• Informar sobre las medidas de higiene y prevención frente a la COVID-19• Promover las actividades que eviten la cercanía física de los participantes• Inhabilitar el uso de elementos expuestos diseñados para uso táctil por el visitante
Anexo III
<ul style="list-style-type: none">• El número máximo de integrantes de grupos en visitas guiadas será de 20 personas en espacios cerrados y 30 en espacios abiertos.
Anexo IV
<ul style="list-style-type: none">• No se podrá superar el 75% del aforo autorizado.• El número máximo de integrantes de grupos en visitas guiadas será de 10 participantes en espacios cerrados y 15 en espacios abierto.
Anexo V
<ul style="list-style-type: none">• No se podrá superar el 50% del aforo permitido en cada sala y espacio público.• Las actividades grupales desarrolladas en estos espacios contarán con un máximo de 15 participantes.• El número máximo de integrantes de grupos de visitas guiadas será de 10 personas en espacios cerrados y 15 en espacios abiertos.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Anexo VI

- Si la incidencia acumulada a los 14 días por 100.000 habitantes es superior a 250 casos e inferior o igual a 500 casos no podrá superarse 1/3 del aforo permitido para cada una de las salas y espacios públicos.
- En los supuestos que la incidencia supere los 500 casos por 100.000 se suspende la apertura al público.
- No obstante, las bibliotecas pueden permanecer abiertas al público sin superar el 25% de su aforo ordinario.

AUDITORIOS

Anexo II

- Ocupación máxima de 75% del aforo autorizado, manteniendo un asiento de distancia en la misma fila en caso de asientos fijos o 1,5 m de separación si no los hubiera
- En recintos al aire libre no se establece límite de aforo siempre que se puedan mantener las medidas de distanciamiento de seguridad
- El público permanecerá sentado y las entradas serán numeradas y los asientos preasignados.

Anexo III, IV

- No estará permitida la ingesta de comidas y bebidas en la zona de butacas durante el espectáculo.

Anexo V

- Limitación del aforo del 50% siempre que se pueda mantener un asiento de distancia en la misma fila, en caso de asientos fijos o 1,5 m de separación si no los hubiese tanto en espacios cerrados como al aire libre.
- No estará permitida la ingesta de comidas y bebidas en la zona de butacas durante el espectáculo.

Anexo VI

- Si la incidencia acumulada a los 14 días por 100.000 habitantes es superior a 250 casos e inferior o igual a 500 casos no podrá rebasarse 1/3 del aforo autorizado siempre que se pueda mantener un asiento de distancia en la misma fila, en caso de asientos fijos o 1,5 m de separación si no los hubiese, entre los distintos grupos de convivencia.
- En los supuestos que la incidencia supere los 500 casos por 100.000 se suspenderán las actividades.
- No estará permitida la ingesta de comidas y bebidas en la zona de butacas durante el espectáculo.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

OTROS EVENTOS CULTURALES Y DE ASISTENCIA DE PÚBLICO

Anexo VI

- Se suspenden todos los eventos culturales o actos con asistencia de público que tengan carácter lúdico o de celebración tanto en espacios cerrados como al aire libre y que carezcan de una regulación expresa en este nivel de alerta.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

4.2. Indicaciones sobre cartelería COVID-19

Entre las medidas preventivas a realizar para prevenir la transmisión del COVID19, se encuentra la información preventiva a trabajadores y usuarios, para lo que se recomienda la colocación de carteles informativos en los centros de trabajo.

Además, incluimos una amplia variedad de carteles recordando las obligaciones y recomendaciones preventivas frente al COVID, o señalética que nos puede servir para organizar la circulación dentro de los edificios, aforos de salas, etc.

A continuación, encontraréis una tabla con las indicaciones de uso de los distintos carteles, que podéis descargar en el siguiente enlace:

<https://prevencion.dip-caceres.es/covid-19/>





CARTEL	IMAGEN	
<p>Cartel 1: Protección y actuación frente a COVID19</p>		<p>Debe retirarse el al menos en la e anuncios. Preferiblemente</p>
<p>Cartel 2: Uso de equipos de protección</p>		<p>Debe retirarse el al menos en la e anuncios. Preferiblemente</p>





<p>Cartel 3: Equipos de protección e higiene</p>		<p>Debe retirarse el al menos en la e anuncios. Preferiblemente</p>
<p>Cartel 4: Lavado y desinfección de manos</p>		<p>Debe retirarse el al menos en la e anuncios. Preferi Cerca de dispe tamaño DIN A4.</p>





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

<p>Cartel 5: Uso de Ascensores</p>	<p>ÁREA DE PERSONAL Servicio de Prevención de Riesgos Laborales C/Prados, 10. 10003 CACERES Tlf: 927 200000 email: prevencion@ipr-caceres.es</p> <p>RECOMENDACIONES PARA EL USO DE ASCENSORES ANTE EL COVID-19. TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Usa preferentemente la escalera para acceder a las estancias superiores del centro. 2. En el uso del ascensor tienen prioridad los/as discapacitados/as, embarazadas y mayores. 3. Si fuera necesario el uso del ascensor, siempre que sea posible, utiliza el ascensor de forma individual. Recuerda que el uso de mascarilla es obligatorio. 4. En caso de convivientes, o discapacitados o mayores acompañados de su cuidador/acompañante podrá usarse el ascensor hasta el límite máximo. 5. En la medida de lo posible, no toques directamente con las manos las barandillas, espejos y botones del ascensor. 6. Lávate las manos o desinfecta con hidrogel antes y después de usar el ascensor. 7. Se deberá indicar el aforo del ascensor, que será máximo una persona o dos si se puede garantizar una distancia interpersonal de 1,5 metros, debiendo mantener la mayor distancia de interpersonal posible en su interior. <p>EL AFORO MÁXIMO DE ESTE ASCENSOR ES _____</p> <p>7 de Julio de 2020</p>	<p>Debe retirarse el Se debe marcar en los ascensores es 1 persona por En la planta b preferiblemente</p>
<p>Cartel 6: Uso Obligatorio de mascarillas en todos los Espacios Públicos</p>	<p>DIPUTACIÓN DE CÁCERES Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA</p> <p>En todos los espacios públicos, tanto de interior como de exterior, como en el transporte, con independencia de que se pueda mantener distancia interpersonal de 1,5 metros.</p>	<p>Debe estar coloc y frecuentemente Según la Resolu que se establece mascarilla en l todos los espaci</p>





Cartel 7: Papelera con Pedal		Debe estar colocada que haya distribuida
Cartel 8: Gel Entrada		Debe estar colocada preferiblemente Gel Hidroalcohólico





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

<p>Cartel 9: Gel Frecuente</p>		<p>Debe estar colocado y distribuido:</p>
<p>Cartel 10: Usa vaso para beber</p>		<p>Debe colocarse del centro, además de plástico junto a la fuente.</p>





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

<p>Cartel 11: Respeten 1,5 metros</p>		<p>Puede colocarse trabajo o espacio mantener una distancia de 1,5 metros.</p>
<p>Cartel 12: Respeten distancia de seguridad</p>		<p>Incluso usando mascarilla en Extremadura se recomienda mantener una distancia de seguridad (en edificios y zonas concurridas, pasillos, etc.).</p>





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

<p>Cartel 13: Subir por la derecha.</p>		<p>Se recomienda edificio, de espe con afluencia de BBAA, etc.).</p>
<p>Cartel 14: Circule por su derecha</p>		<p>Se recomienda afluencia o estre BBAA, etc.).</p>





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

<p>Cartel 15 y 16: Prioridad Pasillos y Escaleras</p>		<p>Se recomienda s estrechas.</p>
<p>Cartel 17: Llamar antes de entrar</p>		<p>De utilidad en D otros compañero</p>





<p>Cartel 18: Aforo Máximo de Sala</p>		<p>Se recomienda entrada de las sa similares. Se deberá marc con uso obligato</p>
<p>Cartel 19: Aforo Ascensor</p>		<p>Se recomienda ascensores en to</p>





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

<p>Cartel 20: Asiento fuera de servicio</p>		<p>Se podrá colocar la distribución de manera segura, y</p>
--	--	---

Toda esta infografía y señalética puede ser complementada con otras señales en forma de panel vertical de balizamiento, señalización horizontal en forma de vinilo, pegatinas o similar, así como otros sistemas que

